EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos que reposan en esta Coordinación, se confirma que la entidad denominada **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** identificada con NIT **800062338-1** es una entidad de derecho privado y beneficio social, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 2100 del 14 de abril de 1989 por la Gobernación de Caldas y 03937 del 26 de junio de 2014, por la Dirección Regional del ICBF Caldas.

Que, la citada entidad ha tenido Reforma de Estatutos aprobadas por el ICBF Caldas mediante resoluciones números 08154 del 25 de noviembre de 2014 y 1723 del 02 de septiembre de 2021.

Que, la entidad **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** tiene el siguiente objeto social (Art. 5 Estatutos):

> *"**NUTRIR O FUNDACIÓN NUTRIR** tiene como objeto la atención de problemáticas sociales relacionadas con la nutrición de la población. Para ello la entidad ejecutará planes relacionados con la alimentación de población socioeconómicamente vulnerable; podrá también brindar servicio de alimentación nutricionalmente responsable a entidades públicas o privadas, así como la generación de planes educativos en hábitos alimenticios saludables".*

Que, la duración de la entidad será indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente cuando se den las situaciones previstas en el artículo 4° de los estatutos.

Que, Mediante la resolución 1723 del día 2 de septiembre de 2021, la señora **JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.332.172** de Manizales (Caldas), se encuentra inscrita en los Registros de este instituto como Representante Legal de la entidad denominada **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** con NIT. **800062338-1** con domicilio en el municipio de Manizales.

Que las funciones de la directora ejecutiva del **"COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** se encuentran enlistadas en el artículo 31° de los estatutos, entre las cuales se destaca: *"(…) d. La representación legal de la entidad, debiendo solicitar autorización del consejo directivo para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea igual o superior a los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes incluyan la venta o adquisición de bienes inmuebles (…)"*

Que las funciones del Consejo Directivo del **"COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** se enlistan en el artículo 25 de los estatutos, destacándose: "(…) **h)** ***Autorizar a la dirección ejecutiva la celebración de actos o contratos que superen la cuantía de cien salarios mínimos legales vigentes. (…)"***

PÚBLICA

Que revisados los estatutos la entidad **"COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN "NUTRIR"** hace referencia a la figura del Revisor Fiscal (Art. 32 Estatutos), pero en nuestros registros no se encuentra inscrita ninguna persona para dicho cargo.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición (Artículo 53 de la resolución 6300 de 2024).

Para constancia se firma en Manizales a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2026.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Juan Diego Castro Hernandez. Contratista apoyo jurídico. Juan Diego C

PÚBLICA